

Au. Francia # 1/26, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44190.

CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPAL CEAJSG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING.
CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA

A LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACION
DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVES DE SIT APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, el
LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios número CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019 entre la Comisión Estatal del Aqua de Jalisco y la persona jurídica

con una vigencia del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), con un valor total de \$ 1'531,200.00 (Un millón quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- Con fecha 08 (ocho) de enero de 2020, (dos mil veinte), se suscribió Convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Principal número CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEA I-GC-003/2019 entre la Comisión Estatal del Aqua de Jalisco, y la persona jurídica

de seguridad y vigilancia Privada en el período del 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), di 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte).

TERCERO.- La celebración del presente convenio modificatorio es con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Vigilancia necesarios para "LA CEA", que viene siendo suministrado por el proveedor de vigilancia inicialmente adjudicado mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, en los sitios establecidos para la partida adjudicada número 1.

CUARTO.- El día 13 (trece) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se emitió por parte de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, conjuntamente con la Subdirección de Servicios Generales, la requisición de bienes y servicios número 148, en la cual se establecen los servicios de seguridad y vigilancia respectivos correspondientes en el mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), previa solicitud efectuada mediante escrito CEAJ-DAJI-SDSG-038/2020, al Proveedor, por la Subdirección de Servicios Generales, para la



6





Au. Francia # 1/26, Colonia Moderna. Guadalajara, Jalisco, México C.P. 44190

CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

celebración del presente adendo, por el mes de febrero 2020 (dos mil veinte), en los mismos términos y condiciones del contrato principal, obteniendo por su parte respuesta favorable, donde acepta celebrar dicha ampliación.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.
- 1.3.- El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.
- 1.4.- Para cubrir las erogaciones del contrato principal, se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019, número de cuento elativo a la Requisición 129 y a la Orden de Compra 33/2019, a razón de la PARTIDA ADJUDICADA NÚMERO 1 UNO, mediante Licitación Pública Local CEAJ-SG-LPL-01/2019, Con Concurrencia del Comité, establecidas en el contrato principal número CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Para el presente convenio modificatorio de ampliación se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2020, número de cuenta requisición número 148, Orden de Compra número 97.

1.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:



V





Au. Francia # 1/26, Colonia Moderna. Guadalajara, Jalisco, México. CP 44190

CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Acredita la existencia legal de la sociedad denominada estimonio de escinora publica numero e fecha 19 (diecinueve) de enero de 2015 (dos mil quince), pasada ante la re del Notario Público n la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco uya certificación fue realizada par el diverso Notario Público, numero a cual se encuentra inscrita en el Registro Publica neuda y de comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónico fecha prelación 16 (dieciséis) de febrero de 2015 (dos mil quince), y de registro 24 (veinticuatro) de febrero de 2015 (dos mil quince). Mediante instrumento público número de fecha 25 (vei<u>nticinco) de f</u>ebrero de 2016 (dos mil dieciseis), pas<u>ado ante la te de</u> Público de Guadalajara, Jalisco, Licenciado certificación rue realizada por el mismo Fedatario Público, protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de accionistas de fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2015 (dos mi acuerdo por un mercaniii electrónico quien se identifica con Credencial de Elector xpedida por el Instituto Federal Electoro testimonio numero 2016, ante la fe de cuya certificación se llevo a cabo por el mismo Fedatario Publico, mediante Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio mercantil electrónico

Registro

modalidad de servicio de Seguridad

que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo

Estatal de Seguridad Privada, de fecha 09 (nueve) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

- II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número
- II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO "AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN" AL CONTRATO NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.





CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Guadalajara, Jalisco las que surtirán sus efectos legales para todo los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

- II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, mismos que forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicio principal CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019, así como, del presente convenio modificatorio a partir de la fecha en que se firma.
- II.6.- Asimismo, la bitácora que se abrirá para los servicios de vigilancia suministrados en el mes de febrero de 2020 (dos mil veinte), también firmada por "LA CEA", Y "El PROVEEDOR", formará parte integral del contrato principal y del presente convenio modificatorio.
- **II.7.-** Tiene la capacidad jurídica para la ejecución del presente convenio y reúne las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios de vigilancia, objeto del presente convenio.
- II.8.- Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Rienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría de Administración Número

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas: **Primera** del "**Objeto del contrato**" y **Quinta del Plazo de Ejecución para el "Suministro de los Servicios de Vigilancia"**, contemplados en el contrato principal CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

Originalmente se estipuló dentro de la partida adjudicada número 1"Servicio de Vigilancia Predio contrato principa

Originalmente se estableció un plazo de ejecución para la entrega de los servicios del 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019, (dos mil diecinueve), y del Convenio Modificatorio de ampliación con un plazo de ejecución del 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), al 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) para quedar como sigue:

SEGUNDA .- MODIFICACIÓN.

"LA CEA", Y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el número de elementos establecidos en el Objeto del servicio de Seguridad y vigilancia 2019 para la Partida única número 1 "Servicio de Vigilancia



X



Au. Francia # 1/26, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Mexico, C.P. 44190

CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

para el suministro del servicio dentro del mes de febrero de 2020, es decir:

"LA CEAJ", Y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios inicialmente pactado, ampliando el suministro del servicio de vigilancia al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte), quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de: 01 (primero) de marzo de 2019, (dos mil diecinueve), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el apartado de los antecedentes motivo del presente convenio modificatorio, con fundamento en los artículos 80 numeral 1, artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de la ampliación de plazo de ejecución que se describe en la cláusula anterior, el monto establecido en el presente Convenio modificatorio de ampliación, por los servicios de vigilancia correspondientes en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), asciende a la cantidad total con el impuesto incluido de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad la cual queda desglosada de la siguiente manera:

1.- Servicio de vigilancia en el mes de febrero de 2020, (dos mil veinte), en el or una cantidad antes del Impuesto al Valor Agregado de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado de \$10,560.00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/10 moneda nacional), dando un importe total mensual con Impuesto al Valor Agregado de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las cantidades anteriores, derivan del número de

CUARTA.- GARANTÍAS

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de \$7,656.00 (siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente convenio modificatorio de ampliación, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

QUINTA .- ACEPTACIÓN.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO "AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN" AL CONTRATO NO: CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO





CONVENIO MODIFICATORIO AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019.

"El PROVEEDOR", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los servicios de vigilancia adquiridos por parte de "LA CEA", a partir del 01 (primero) de febrero de 2020, (dos mil veinte), al 29 (veintinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte).

SEXTA. - RATIFICACIÓN.

"LA CEA" y "EL PROVEEDOR", ratifican el contenido total del contrato de Prestación de Servicios No. CEAJ-SG-LPL-SERV-VIGILANCIA DE LA CEAJ-GC-003/2019, sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente convenio modificatorio y sus respectivos anexos.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 31 (treinta y uno) del mes de enero de 2020, (dos mil veinte).

POR LA "CEA".

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka

Director General

TESTIGOS

Dr. Alberto Jose Máxquez Quiñones

Director Administrativo Jurídico e

Hermilio de difforme Delagdillo

Subdirector de Servicios Generales



POR EL TPROVEEDO